



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16. horas con 05 minutos del día 02 de Junio, 2006, en

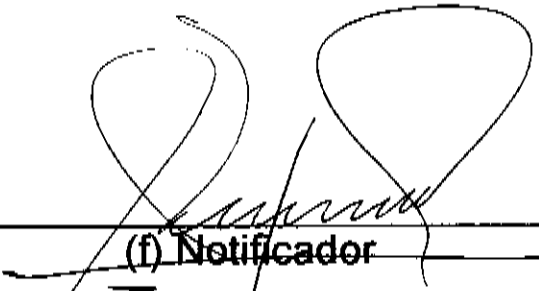
NOTIFIQUE la resolución CNEE-77-2006 emitida con fecha 31 de Mayo, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a

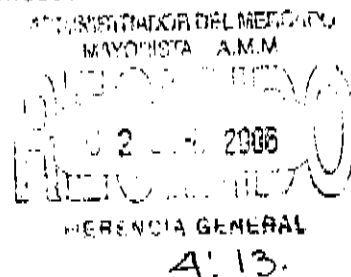
*Karla chavez*

quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

  
**José Luis Joaquín Mateo**  
Mensajero Notificador



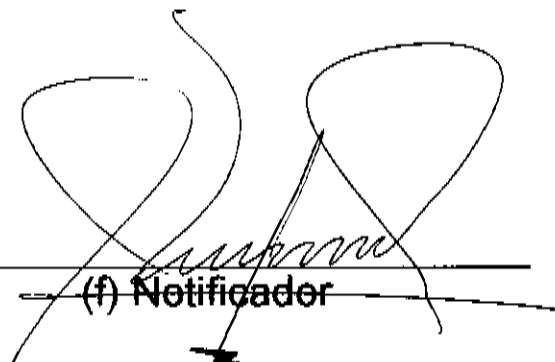



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 4<sup>o</sup> horas con 13 pm minutos del día 02 de Junio, 2006, en Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial las Margaritas torre 1 nivel 16, NOTIFIQUE la resolución CNEE-77-2006 emitida con fecha 31 de Mayo, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a PROCTER & GAMBLE INDUSTRIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Maria del Pilar Arriaga Gonzalez, quien de enterado SI () NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador

  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A, AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cncc@cnee.gob.gt](mailto:cncc@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### Resolución CNEE-77-2006

Guatemala, 31 de mayo de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece los requisitos y estudios que deben cumplir y adjuntarse a la solicitud que presenten todos los Nuevos Usuarios del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica que requieran acceso a la capacidad de transporte. Adicionalmente, los artículos 4, 5, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- desarrollan y complementan los requisitos que deben cumplir las solicitudes para acceso a la capacidad de transporte; y el procedimiento para la evaluación y aprobación de dicha solicitud.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad Procter & Gamble Industrial de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de oficio sin número de referencia de fecha 7 de marzo de 2006, solicitó ante esta Comisión, la autorización para el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado **Proyecto de Conexión por Medio de un Circuito Exclusivo de 13.8kV**, con una demanda máxima de uno punto seis megavatios (1.6MW). Dicha conexión se realizará a las barras de la subestación Santa María Márquez a través de una línea eléctrica privada con una extensión aproximada de 1.375 kilómetros de longitud y tensión de 13.8kV. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 54.5 Carretera al Pacífico departamento de Escuintla. La entidad referida acompañó la documentación e información requerida de conformidad con la legislación vigente, incluyendo la Resolución número 4016-2005/MAGC/EM, de fecha cinco de octubre de dos mil cinco emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficios CNEE-11307-2006 y CNEE-11457-2006 de fechas trece de marzo y cinco de abril de dos mil seis respectivamente, y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de oficios CNEE-11308-2006 y CNEE-11458-2006 de fechas trece de marzo y cinco de abril de dos mil seis respectivamente, habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cncc@cnee.gob.gt](mailto:cncc@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

mediante oficio GG-129-2006 de fecha once de abril de dos mil seis; y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante oficio GG-197-2006 de fecha cinco de abril de dos mil seis, de cuyos textos se desprende que dichas entidades no objetan la factibilidad técnica de la solicitud ni advierten efectos negativos que deban ser resueltos antes o después de la conexión o que pudieran causarse como consecuencia del acceso a la capacidad de transporte solicitado; no obstante, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima indica que no es posible la conexión por no tener espacio para la instalación de un nuevo campo en media tensión.

### CONSIDERANDO:

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad referida emitió opinión recomendando: **Aprobar** la solicitud de la entidad Procter & Gamble Industrial de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido de Autorizar el acceso a la capacidad de transporte, de las instalaciones descritas anteriormente, atendiendo lo indicado en el oficio de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

### POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- 1) Aprobar la solicitud de la entidad Procter & Gamble Industrial de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el **Proyecto de Conexión por Medio de un Circuito Exclusivo de 13.8kV, con una demanda máxima de uno punto seis megavatios (1.6MW)**, ubicado en el kilómetro 54.5 Carretera al Pacífico del departamento de Escuintla, incluyendo la línea de uso exclusivo con una longitud aproximada de 1.375 kilómetros.
- 2) La entidad Procter & Gamble Industrial de Guatemala, Sociedad Anónima, previo a su conexión, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones aplicables.
  - b. Realizar en conjunto con Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A., las inversiones que correspondan al equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica, en el entendido que cada parte deberá resolver lo que le corresponda.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cncc@cncc.gob.gt](mailto:cncc@cncc.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- c. Coordinar con la entidad transportista todo lo relacionado con solventar el problema actual de falta de espacio físico para su conexión en la subestación Santa María Márquez que permita la habilitación de una nueva salida en 13.8 KV. desde dicha subestación. Por lo tanto, la presente autorización no exime a la entidad Procter & Gamble y al Transportista involucrado de resolver el problema referido.
  - d. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: d.1) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado. d.2) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga, en los plazos que correspondan.
- 3) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo aquí resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Procter & Gamble Industrial de Guatemala, Sociedad Anónima.

### NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 31 de mayo de 2006

Licenciado José Toledo Ordóñez  
Presidente

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director